

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1269
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ADA S.A.
DEMANDADA: KORAL SOLUTIONS S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00572-00.

UNO (01) JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se tiene que la Dra. JESSICA PAOLA PARRA PEREZ apoderada de ADA S.A. presenta renuncia del poder otorgado a ella, en razón a la terminación laboral con la sociedad.

Por otro lado, se observa escrito en donde el Representante Legal de ADA S.A, otorga poder al Dr. MIGUEL GIL DURÁN para que continúe con el trámite del asunto referenciado, solicitud a la cual accederá el Despacho, ser procedente lo anterior a luz de los arts. 74, 75 y 76 del C. G. del P.

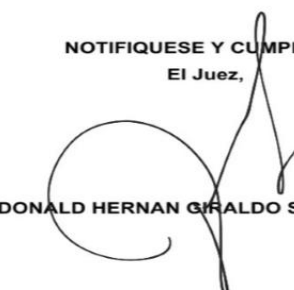
Por último, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a la demandada conforme al art.290 y s.s. del C. G. del P., por lo tanto, se procederá a requerirlo conforme al art 317 *ibidem* para que realice las respectivas diligencias mencionadas con anterioridad. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder solicitada por la Dra. JESSICA PAOLA PARRA PERÉZ identificada con la C. de C. No. 1.018.467.854 y T.P. No. 302.486 del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. MIGUEL GIL DURÁN, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 1.128.443.360 y T.P. No. 274.026 del C. S. de la J., como apoderado judicial de ADA S.A., conforme a los términos y para los efectos del poder allegado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación a la demandada conforme al art. 290 y s.s. del C. G. del P.; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA